

LA PLATA, 27 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2900-71208/13, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 1 de enero de 2014, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título total, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Jorge Alberto ADAME, y

CONSIDERANDO:

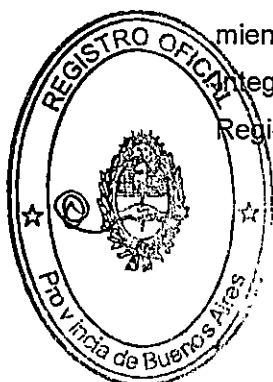
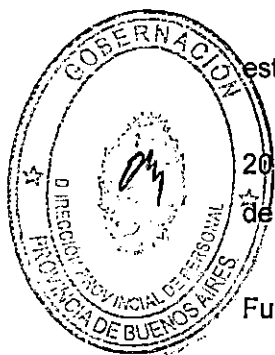
Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la medida tramitada por el presente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

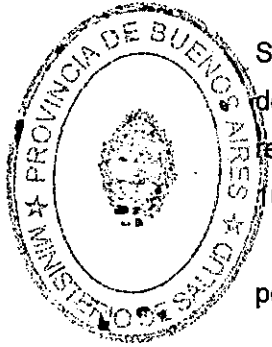
Que la designación en cuestión se propicia a partir del 1 de enero de 2014, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que dicha función se encontraba vacante en la Estructura Orgánico Funcional del citado nosocomio, creada por Resolución N° 4584/13;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reserva, a partir de la fecha citada precedentemente, el cargo que posee como Médico de Hospital "C" – Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

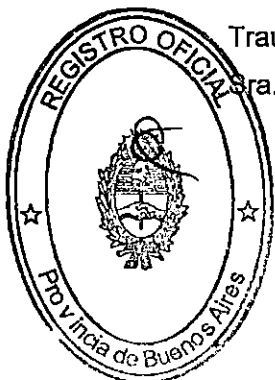
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

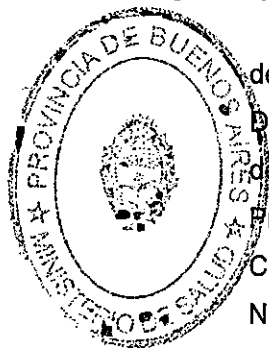
ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2014, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título total, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Jorge Alberto ADAME (D.N.I. 20.048.792 – Clase 1968 – Legajo de Contaduría 327.016).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en el Ministerio de Salud, que la medida dispuesta por el artículo precedente, se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 3°. Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir del 1 de enero de 2014, Jorge Alberto ADAME (D.N.I. 20.048.792 – Clase 1968 – Legajo de Contaduría 327.016), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" – Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales

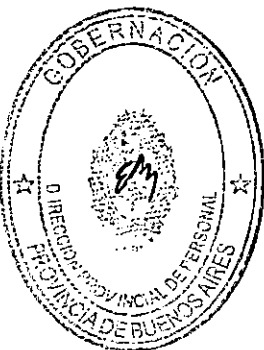


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central - Programa: 0090 - Actividad Específica: 0004 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2014 - Ley N° 14552.

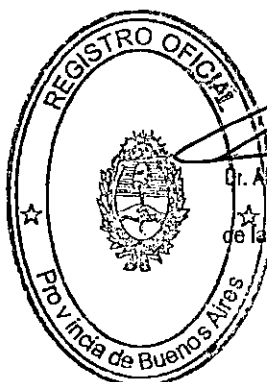


ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 816


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires




Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires